EVALUACIÓN JURÍDICA PARA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 036-RAPLL-2024

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

GENERALIDADES

VALOR DEL CONTRATO:	**$716’138.073,00**
PLAZO DE EJECUCION:	**DOCE (12) MESES.**

EVALUACION

Por medio del presente documento me permito rendir informe de evaluación de la capacidad jurídica del cesionario **CONSORCIO INTER UNAL 2025,** allegada por la INGENIERA ELSA TORRES en su calidad de CEDENTE del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, de conformidad con la designación de evaluador que se me efectuó por parte de la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, Doctora Nery Oros Ortiz mediante resolución No. 011 del 20 de febrero del 2025. Se precisa, que el presente informe se encuentra supeditado a las reglas y condiciones fijadas en el pliego de condiciones definitivo o documento base establecido para el proceso de selección No. 003-CMA RAPLLANOS-2024.

PROPUESTA A EVALUAR CONSORCIO INTER UNAL 2025

CONSORCIO INTER UNAL 2025
NIT:NO APLICA
R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS
CC. 1.090.393.040 EXP 27-07-2006
INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL
IDCI INGENIERIA SAS 45%
NIT. 901377204-2
R/L LEIDY ZULAY CELIS CELIS
CC. 1.090.393.040 EXP 27-07-2006
ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS 25%
NIT. 901651204-7
R/L JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA
CC. 17.589.202 EXP 03-11-1992
INTERDI S.A.S 30%
NIT. 900016713-8
R/L DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA
CC. 53.168.358 EXP 09-02-2004

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA		
		CONSORCIO INTER UNAL 2025
PERSONAL NATURAL	**PERSONA JURIDICA**	**PROPONENTES PLURALES**
		X
		CUMPLE El proponente presenta este formato, firmado por la representante del consorcio, quien acredita el título de Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 54202-206564 NTS y certificado COPNIA, por lo cual la oferta no requiere ser avalada. Se deja constancia, que este formato fue debidamente ajustado por el CONSORCIO para el trámite de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024.

ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Se procedió a hacer la consulta en las plataformas dispuestas para tal fin, encontrando:		
INTEGRANTE 1 **IDCI INGENIERIA SAS, SU R/L y REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**	**INTEGRANTE 2** **ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS y SU R/L**	**INTEGRANTE 3** **INTERDI S.A.S y SU R/L**
Antecedentes judiciales de la representante legal.	Antecedentes judiciales de la representante legal.	Antecedentes judiciales de la representante legal.
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal.	Antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal.	Antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal.
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.	Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.	Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGA		
		CONSORCIO INTER UNAL 2025
PERSONAL NATURAL	**PERSONA JURIDICA**	**PROPONENTES PLURALES**
		X
		CUMPLE El oferente allega este formato debidamente firmado por todos los integrantes del proponente plural conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y debidamente ajustado para el trámite de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL		
INTEGRANTE 1 IDCI INGENIERIA SAS	**INTEGRANTE 2 ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS**	**INTEGRANTE 3 INTERDI S.A.S**
PERSONA JURIDICA	**PERSONA JURIDICA**	**PERSONA JURIDICA**
X	**X**	**X**
CUMPLE Acredita certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Arauca dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de solicitud de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024. Igualmente se observa que el objeto social permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato de	CUMPLE Acredita certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Arauca dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de solicitud de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024. Igualmente se observa que el objeto social permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato de	CUMPLE Acredita certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Arauca dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de solicitud de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024. Igualmente se observa que el objeto social permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del

consultoría No. 036-RAPLL-2024. De otra parte, se tiene que la duración de esta empresa es indefinido. Se observa que el representante legal no presenta restricciones para contratar. Finalmente, esta empresa no designa revisor fiscal.	consultoría No. 036-RAPLL-2024. De otra parte, se tiene que la duración de esta empresa es indefinido. Se observa que el representante legal no presenta restricciones para contratar. Finalmente, esta empresa no designa revisor fiscal.	contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024. De otra parte, se tiene que la duración de esta empresa es indefinida. Se observa que el representante legal no presenta restricciones para contratar. Finalmente, esta empresa no designa revisor fiscal.

RUP		
		CONSORCIO INTER UNAL 2025
PERSONAL NATURAL	**PERSONA JURIDICA**	**PROPONENTES PLURALES**
		X
		CUMPLE Cada uno de los miembros del consorcio allega este documento conforme a lo requerido en el pliego de condiciones.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES		
INTEGRANTE 1 IDCI INGENIERIA SAS	**INTEGRANTE 2 ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS**	**INTEGRANTE 3 INTERDI S.A.S**
PERSONA JURIDICA	**PERSONA JURIDICA**	**PERSONA JURIDICA**
X	**X**	**X**
CUMPLE Este miembro del consorcio presenta el formato No. 5 suscrito por la representante legal, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y debidamente ajustado para el trámite de cesión del contrato	CUMPLE Este miembro del consorcio presenta el formato No. 5 suscrito por la representante legal, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y debidamente ajustado para el trámite de cesión del contrato	CUMPLE Este miembro del consorcio presenta el formato No. 5 suscrito por la representante legal, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y

de consultoría No. 036-RAPLL-2024.	de consultoría No. 036-RAPLL-2024.	debidamente ajustado para el trámite de cesión del contrato de consultoría No. 036-RAPLL-2024.

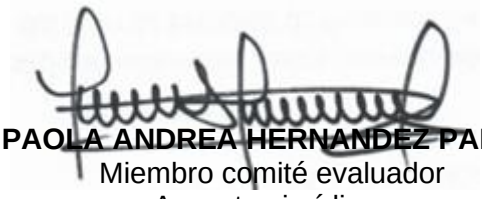
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
		CONSORCIO INTER UNAL 2025
PERSONAL NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPONENTES PLURALES
		N/A

RECOMENDACIÓN

Finalizada la revisión de las exigencias del pliego tipo en lo que atañe a los criterios habilitantes – capacidad jurídica del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones establecidos para Proceso de Contratación No. 003-CMA RAPLLANOS-2024, se determina que este CUMPLE en igual de condiciones que la oferta presentada en su oportunidad por la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES dentro del mencionado proceso de selección y del cual se obtuvo como resultado el contrato de consultoría No- 036-RAPLL-2024.

Con fundamento en lo anterior, la suscrita miembro del comité evaluador recomienda a la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, ceder el contrato antes referido al **CONSORCIO INTER UNAL 2025.**

Dada en Arauca a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA
Miembro comité evaluador
Aspectos jurídicos

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:51 PM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1090393040**

Apellidos y Nombres: **CELIS CELIS LEIDY ZULAY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:23 PM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17589202**

Apellidos y Nombres: **LATORRE ALDANA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:19:08 PM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **53168358**

Apellidos y Nombres: **HERRAN ORJUELA DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:21:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090393040
Código de Verificación	1090393040250220212144

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:23:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17589202
Código de Verificación	17589202250220212347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:25:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53168358
Código de Verificación	53168358250220212532

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:27:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013772042
Código de Verificación	901377204225022021752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:30:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016512047
Código de Verificación	9016512047250220213023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 21:32:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000167138
Código de Verificación	9000167138250220213232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264928984

PIB
21:35:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY ZULAY CELIS CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090393040:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264929080

PIB
21:37:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IDCI INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9013772042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264929185

PIB
21:40:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17589202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264929285

PIB
21:43:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ADP SERVICIOS INTEGRALES S.A.S identificado(a) con NIT número 9016512047:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264929343

PIB
21:45:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INTERDI S.A.S. identificado(a) con NIT número 9000167138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264929396

PIB
21:47:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53168358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano


Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 20/02/2025 09:52:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1090393040 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 111008549 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información
515 9000


Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 20/02/2025 09:55:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 17589202 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 111008635 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir


Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 20/02/2025 09:56:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 53168358 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 111008681 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir

VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
RAPLLANOS-LP-003-2024

Dando alcance a lo estipulado en la resolución No 011 de 2025 "*Por medio de la cual la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos designa al comité evaluador dentro del proceso de cesión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024"* me permito evaluar la capacidad financiera del **CONSORCIO INTER UNAL 2025.**

Es menester indicar, que conforme al artículo tercero de la Resolución en mención, no me encuentro en condición de inhabilidad ni presento conflicto de intereses con la persona evaluada.

Es así, como en la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes febrero de 2025, se procede a emitir informe de verificación de la oferta recibida para la CESION del contrato No 036-RAPLL-2024

PROPONENTE 1. CONSORCIO INTER UNAL 2025

CONSORCIO INTER UNAL 2025		
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**Identifica con cedula de ciudadanía**
CONSORCIO INTER UNAL 2025	LEIDY ZULAY CELIS CELIS	1.090.393.040
I. Integrante 01		
RAZÓN SOCIAL	**NIT**	**% PARTICIPACION**
IDCI INGENIERIA SAS	901.377.204-2	45%
I. Integrante 02		
RAZÓN SOCIAL	**NIT**	**% PARTICIPACION**
ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS	901.651.204-7	25%
I. Integrante 03		
RAZÓN SOCIAL	**NIT**	**% PARTICIPACION**
INTERDI SAS	900.016.713-8	30%

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICE	IDCI INGENIERIA SAS	ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS	INTERDI SAS
ACTIVO CORRIENTE	$ 813.658.202,00	$ 50.018.000,00	$ 1.327.759.493,00
ACTIVO TOTAL	$ 825.776.561,00	$ 50.018.000,00	$ 1.466.549.206,00
PASIVO CORRIENTE	$ 304.910.379,00	$ 18.000,00	$ 38.512.098,00

INDICE	IDCI INGENIERIA SAS	ADP SERVICIOS INTEGRALES SAS	INTERDI SAS
PASIVO TOTAL	$ 304.910.379,00	$ 18.000,00	$ 38.512.098,00
PATRIMONIO NETO	$ 520.866.182,00	$ 50.000.000,00	$ 1.428.037.108,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 19.754.368,00	0,00	$ 127.859.717,00
GASTOS DE INTERESES	0,00	0,00	$ 10.668.00,00

CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA					
INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION	PLIEGOS	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial	$ 179.034.533,00	$ 1.847.995.218,00	CUMPLE
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21	1,4	5.22	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre (/) activo total)X100	Menor o igual al 70%	65%	18.05%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1	1,50	14.76	CUMPLE
RESULTADO: EN LA EVALUACION FINANCIERA EL PROPONENTE SE CONSIDERA		HABILITADO	POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA		

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION	PLIEGOS	PROPONENTE	OBSERVACION
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,04%	0,04%	7,00%	CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,03%	0,03%	5,73%	CUMPLE
RESULTADO: EN LA EVALUACION ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE SE CONSIDERA:		HABILITADO	POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION ORGANIZACIONAL		

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	HABILITADO

CONCLUSIÓN:

Después de haber realizado la verificación financiera de conformidad con el pliego de condiciones y verificado los requisitos habilitantes del oferente **CONSORCIO INTER UNAL 2025,** se puede evidenciar que el mismo **CUMPLE** con los criterios exigidos en el pliego de condiciones del proceso

de concurso de méritos **003-CMA-RAPLLANOS-2024** por lo tanto, se tiene evaluada como **HABILITADA.**

Así las cosas, y conforme a los resultados obtenidos en la verificación de capacidad financiera, el suscrito miembro del comité evaluador recomienda a la gerente de la Región Administrativa Y De Planificación **RAP LLANOS**, Doctora **Nery Oros Ortiz**, realizar el proceso de cesión contractual **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, lo anterior con el único fin de garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto en ejecución.

Dado en Yopal a los veintiún (21) días del mes febrero de 2025

ESTEBAN CORTÉS QUICENO
Contador Contratista RAP LLANOS
Miembro Comité evaluador (Res. 011 del 2025)

FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".						
PRESUPUESO OFICIAL:	$ 716.138.130,00	EQUIVALENCIA EN SMMLV:	$ 550,88	PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses	FECHA DE EVALUCION CESION CONTRATO 036-RAPLL-2024	21-feb-25

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3,8,1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3,8,2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de interventoría, Arquitecto Especialista E Ingeniero Ambiental.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

10, CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10,1, ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10,1,1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:
ACTIVIDAD PRINCIPAL
1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Que hayan contenido la ejecución de:
1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EXPERIENCIA GENERAL
INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Nota general para experiencia especifica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia especifica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.:
Para el presente proceso la cantidad total de metros cuadrados a certificar es de: 1.372,47 m2.
Actividad Secundaria 1
1.14. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LABORATORIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de INTERVENTORÍA A intervención de laboratorios para edificaciones.
Nota: Los laboratorios podrán ser en cualquier edificación, sean educativas, industriales, de alimentos o químicas.
Actividad Secundaria 2
3. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS DE ACCESO Y/O PARQUEADEROS Y/O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR Y/O PEATONAL) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
3.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% de la longitud o área total de los senderos y/o andenes a intervenir. (Correspondiente a 655,65 M2)
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporte experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia especifica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y DE ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	17	INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	14	15	CONTROL DE CALIDAD

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

PROPONENTE	CONSORCIO INTER UNAL 2025, R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.393.040.de Cucuta			
	INTEGRANTES	*REPRESENTANTE LEGAL*	IDENTIFICACIÓN	% PARTICIPACIÓN
	IDCI INGENIERIA S.A.S	LEIDY ZULAY CELIS CELIS	1.090.393.040	45%
	ADP SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA	17.589.202	25%
	INTERDI S.A.S	DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA	53.168.358	30%

ACREDITA Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres:	SI
ACREDITA MIPYME:	SI

ITEM	NUMERO DE CONTRATO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA			Entidad Contratante	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	Contrato Nº	Objeto	VALOR EJECUTADO EN PESOS	FORMA DE EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACION	S.M.M.L.V FECHA DE TERMINACIÓN	Fecha de INICIO Mes Año	Fecha de TERMINACIÓN Mes Año	Experiencia específica (S.M.M.L.V)	Observaciones
1	9		GENERAL Y ACTIVIDAD SECUNDARIA 1		DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ADP SERVIN SAS	468 DE 2002	CONTROL MEDIANTE LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS Y CONSULTORIAS QUE ADELANTAN LAS SECRETARIAS DE EDUCACION,PLANEACION Y GOBIERNO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 184.912.320,00	UT	50%	484,70	03/01/2003	25/02/2005	242,35	CUMPLE
2	8		GENERAL - ESPECIFICA Y ACTIVIDAD SECUNDARIA 2		DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ADP SERVIN SAS	009 DE 2006	INTERVENTORIATECNICA,ADMINISTRATIVA,DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE Y LA SEGUNDA ETAPA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DEL CONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 184.912.320,00	C	70%	333,43	13/02/2006	10/10/2007	233,74	CUMPLE
3	4		GENERAL		MUNICIPIO DE ARAUCA	IDCI INGENIERIA SAS	000-201 DE 2018	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE ACUERDO AL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – PRIMERA PARTE.	$ 238.095.124	C	75%	304,76	21/03/2018	16/11/2018	228,57	CUMPLE
4	13		GENERAL		FEDERACION NACIONALDECAFETEROS	INTERDI SAS	196 DE 2012	CONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSDEINTERVENTORIADELASOBRASDESCRITASACONTINUACION:INTERVENTORIATECNICA,ADMINISTRATIVA,AMBIENTAL YFINANCIERAALASOBRASDEINFRAESTRUCTURAENLOSDEPARTAMENTOSDECUNDINAMARCAYBOYACAEN LOS MUNICIPIOS DE FACATATIVA, FUSAGASUGA, ANAPOIMA Y TENZA.	$ 89.347.840	I	100%	166,82	07/06/2011	27/12/2011	166,82	CUMPLE
5	57		GENERAL		LAORGANIZACIÓNINTERNACIONALPARALASMIGRACIONES-OIM	INTERDI SAS	PSPJ 2595 de 2018 CM-375	REALIZARLAINTERVENTORIATÉCNICA,ADMINISTRATIVAYFINANCIERADELOSDIAGNÓSTICOSYMEJORAMIENTOSALASSEDESEDUCATIVASUBICADASENLOSDIFERENTESDEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL.	$ 195.536.843	I	100%	236,12	13/07/2018	30/09/2019	236,12	CUMPLE

VALORES EXPRESADOS EN SMMLV		CUMPLE/NO CUMPLE
PRESUPUESTO OFICIAL	550,88	-
PROPONENTE	1.107,61	SI
PROMEDIO	221,52	SMMLV

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO – UNSPSC	NOMBRE	CUMPLE
801015	Servicios de consultoria de negocios y de administracion corporativa	SI
811016	Ingenieria Civil Y Arquitectura	
811015	Ingenieria Civil Y Arquitectura	
811017	Ingenieria Electrica y Electronica	
811415	Control de Calidad	

	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACION
EXPERIENCIA GENERAL			
INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES	X		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	X		
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Para el presente proceso la cantidad total de metros cuadrados a certificar es de: 1.372,47 m2.	X		
Actividad Secundaria 1 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de INTERVENTORÍA A intervención de laboratorios para edificaciones.	X		
Actividad Secundaria 2 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% de la longitud o área total de los senderos y/o andenes a intervenir. (Correspondiente a 655,65 M2)	X		

	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACION
OFERTA ECONÓMICA			
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.	X		CUMPLE

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	Revisada y verificada la propuesta presentada por el proponente:	CONSORCIO INTER UNAL 2025, R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.393.040.de Cucuta	**HABIL**

No.	PROPONENTE	4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	4.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)		4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	DESCUENTO OBRAS INCONCLUSAS	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
			4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL							
1	ELSA TORRES ARENALES identificado con cedula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga.	66,96348748	5,00	5,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25		**99,4634875**
2	CONSORCIO INTER UNAL 2025, R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.393.040.de Cucuta	67,50000000	5,00	5,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25		**100,0000000**

Respecto al puntaje establecido en el numeral “4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y conforme a las reglas del pliego de condiciones que rigió el proceso de selección, no es viable utilizar la comparación como criterio diferencial. Esto se debe a que solo existe un oferente, dado que el trámite corresponde a una cesión.

En este sentido, el resultado obtenido mediante el método aleatorio no presenta variaciones, ya que dicho método está diseñado para comparar al menos dos ofertas. Por esta razón, la aplicación de cualquier método conducirá necesariamente a la asignación del puntaje máximo de 67,5 y un puntaje total de 100.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la revisión de las exigencias del pliego tipo en lo que atañe a los criterio habilitantes técnicos del **CONSOCIO INTER UNAL 2025,** que rigió el proceso de selección **No. 003-CMA- RAPLLANOS-2024 ,** se determina que el mismo obtiene una calificación técnica de **CUMPLE** en igual de condiciones que la oferta presentada en su oportunidad por la ingeniera **ELSA TORRES ARENALES** dentro del mencionado proceso de selección y del cual se obtuvo como resultado el contrato de consultoría **No-036-RAPLL-2024.**

Con fundamento en lo anterior, la suscrita miembro del comité evaluador recomienda a la Gerente de la Región Administrativa y de planificación Rap Llanos, ceder el contrato antes referido al **CONSOCIO INTER UNAL 2025**.

LISETT KATHERINE AVILA BALTA
Profesional Contratado Apoyo a la Supervisión - Evaluador Técnico Res.011-2025